Noviembre del 2025

Doctora
AMELIA ROCIO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Asunto: Sustitución de consejos comunitarios en el departamento de Bolívar en el proceso de caracterización, en marco del Contrato 2077 del 2025.

Respetados señores,

En el marco de las actividades de caracterización de los Consejos Comunitarios del Departamento de Bolívar, me permito informar que, debido a la ausencia de comunicación efectiva y sostenida con los consejos comunitarios: **Consejo Comunitario de Marlinda La Boquilla** y **Consejo Comunitario De La Unidad Comunera De Gobierno Rural De La Boquilla Localidad De La Virgen Turístico y Cultural De Cartagena**, se procedió a realizar el ajuste correspondiente, sustituyéndolos por el **Consejo Comunitario Villa Gloria La Boquilla y el Consejo Comunitario Afrovenadense Manuel Salvador Suárez Almenarez**.

La decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a) Garantía de orden público y seguridad comunitaria: La falta de interlocución con los consejos comunitarios mencionados generó vacíos de coordinación que dificultan la articulación institucional y ponen en riesgo la adecuada gestión de compromisos en un territorio con alta presión urbanística y turística. En este contexto, la continuidad del proceso requería un interlocutor legítimo y disponible para asegurar la estabilidad y la prevención de conflictos.
b) Necesidad de interlocución válida para procesos de consulta y concertación: Los consejos Comunitarios sustituyentes (**Consejo Comunitario Villa Gloria La Boquilla y el Consejo Comunitario Afrovenadense Manuel Salvador Suárez Almenarez**) han demostrado disposición y capacidad organizativa para participar en espacios de diálogo, lo cual resulta indispensable para garantizar la eficacia de las medidas de protección de derechos colectivos y el cumplimiento de compromisos interinstitucionales.

- Argumento jurídico: Conforme al artículo 2 de la Constitución Política y a la Ley 70 de 1993, el Estado tiene el deber de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación y de garantizar la participación efectiva de las comunidades negras en las decisiones que las afectan. En este sentido, la sustitución se realizó para asegurar la materialización del derecho a la participación, evitando que la falta de comunicación con un consejo comunitario específico paralice el proceso y afecte la seguridad jurídica y social de la comunidad en su conjunto.

En consecuencia, se solicita a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior validar este ajuste en el

marco de sus funciones de articulación y supervisión, garantizando que las entidades del orden nacional vinculadas al proceso reconozcan a los consejos comunitarios como interlocutores válido en las actividades de caracterización y concertación en marco del Contrato 2077 del 2025 y su objeto: *"Prestar servicios para el fortalecimiento del ejercicio de autonomía, gobierno propio y garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del desarrollo de caracterizaciones a Consejos Comunitarios en cumplimiento de la Sentencia T-025 y Auto 005, como sujetos de especial protección y víctimas del conflicto armado*".

Atentamente,

Aldo Jesus Ibarra Rondón
Representante Legal
Consejo Comunitario La Comunidad Negra Los Cardonales
Contrato 2077 de 2025